

Notificación del Sistema de Beneficios de Asistencia Mutua por Lesiones y Accidentes

El Sistema de Beneficios de Asistencia Mutua por Lesiones y Accidentes es un programa de ayuda mutua que proporciona beneficios por las lesiones sufridas (gastos médicos, indemnización por lesiones o muerte) en caso de accidentes (que provoquen lesiones, enfermedad, discapacidad o muerte) que involucren niños pequeños o estudiantes y que ocurran cuando ellos están bajo supervisión de escuelas, jardines de infancia o guarderías (en adelante, escuelas). En este sistema, el pago de las primas estará a cargo del gobierno nacional, de los administradores de la escuela y los padres y tutores.

Este sistema es un programa de beneficios públicos basado en la Ley de la Agencia Nacional para la Promoción de los Deportes y la Salud y consta de los siguientes elementos.

■ Sistema de beneficios de asistencia mutua por lesiones y accidentes ■

- Beneficios generosos por primas bajas
- Elegibilidad a los beneficios independientemente de la responsabilidad de la escuela
- Elegibilidad a los beneficios por intoxicación alimentaria por la bacteria E. coli O-157 provocada por comidas suministradas por responsabilidad de la escuela, golpe de calor o muerte súbita.

Gama de accidentes bajo supervisión escolar que califican para recibir beneficios

■ Gama bajo supervisión escolar

① Durante una clase organizada por la escuela en base al currículo educativo (también incluye a los niños en guarderías)	Ejemplos	todas las clases y cursos, niños en guarderías, durante actividades especiales (actividades de grado, actividades en clubes, eventos deportivos, visitas de campo, excursiones escolares)
② Cuando reciban instrucción extracurricular según el programa educativo de la escuela	Ejemplos	actividades extracurriculares, campamentos escolares, clases de natación en las vacaciones de verano
③ Durante recreos u otro horario en la escuela por indicación o con aprobación del director	Ejemplos	horario previo a las clases, recreos entre clases, hora de almuerzo, horario posterior a las clases
④ Durante el desplazamiento hasta la escuela por la ruta y medios regulares	Ejemplos	los desplazamientos hacia y desde la escuela
⑤ Otras circunstancias, de acuerdo a las directivas del Ministerio de Educación	Ejemplos	en las residencias estudiantiles o durante el desplazamiento mediante una ruta y medios razonables entre instalaciones en las cuales se dictan clases fuera del edificio escolar o las residencias estudiantiles o residencia propia

■ Gama de accidentes

Tipo de accidente	Gama de accidentes	Monto del beneficio
Lesiones	Aquellas lesiones ocurridas bajo supervisión escolar cuyo tratamiento requiera un gasto de 5.000 yenes, como mínimo.	Gastos médicos
Enfermedad	De entre las ocurridas bajo supervisión escolar cuyo tratamiento requiera gastos de 5.000 yenes, como mínimo, las estipuladas en las directivas del Ministerio de Educación (Intoxicación alimentaria provocada por comidas -Intoxicación por gas -Ahogamiento -Golpe de calor -Enfermedad provocada por la ingestión accidental de cuerpos extraños -Exantema u otros problemas dermatológicos provocados por lacas, insectos, aceites, productos químicos o cosméticos -Enfermedades provocadas por shocks externos -Enfermedades provocadas por lesiones)	· 4/10 del monto necesario para el tratamiento del tipo suministrado por el seguro médico (de dicho monto, se añadirá 1/10 como gastos adicionales al tratamiento) No obstante, en caso de tratamientos costosos, se añadirá 1/10 del monto de los gastos mensuales necesarios para el tratamiento al monto de responsabilidad personal (este es un monto limitado según la clasificación de ingresos). Además, se añadirá dicho monto cuando existan montos convencionales que deban abonarse por comidas durante la hospitalización.
Discapacidades	Discapacidades resultantes de las lesiones o enfermedades de la columna anterior, cuya gravedad pueda clasificarse entre Grado 1 y Grado 14.	Indemnización por discapacidad 820.000 yenes a 37.700.000 yenes (Desastres durante el desplazamiento hacia la escuela, 410.000 yenes a 18.850.000 yenes)
Muerte	Muerte ocurrida bajo supervisión escolar o cuya causa directa sea una enfermedad de la columna anterior	Indemnización por muerte 28.000.000 yenes (durante el desplazamiento hacia la escuela, 14.000.000 yenes)
	Muerte súbita	Indemnización por muerte 14.000.000 yenes (durante el desplazamiento hacia la escuela, 14.000.000 yenes)
	Ocurrida durante una actividad bajo supervisión escolar como resultado del ejercicio físico, etc.	Indemnización por muerte 28.000.000 yenes

(N.B: el monto de indemnización en aquellas instancias en las cuales se otorgaron beneficios después de 2005)

- *1. Los gastos médicos otorgados por la Agencia Nacional para la Promoción de los Deportes y la Salud son para tratamientos recibidos como beneficiario del seguro médico (seguro médico, seguro nacional de salud, etc.) o dependiente de dicho beneficiario. El monto de los gastos por tratamiento se calcula en base al monto estándar calculado de acuerdo con las disposiciones del seguro médico. En la tabla anterior, se denomina tratamiento del tipo suministrado por el seguro médico.
- *2. La frase "tratamiento que requiera gastos de 5.000 yenes, como mínimo", anterior, hace referencia a todos los gastos por tratamiento médico, desde la primera consulta hasta el alta (el monto que corresponde al asegurado más el monto pagado de acuerdo al seguro médico) que totalicen 5.000 yenes, como mínimo. (Por ejemplo, cuando los dependientes (miembros de la familia) reciben tratamiento ambulatorio en hospitales, el monto a pagar por el asegurado será, normalmente, el 30% del total de los gastos por tratamiento médico.)
- *3. En caso de lesiones o enfermedad derivadas de un mismo accidente, la cobertura por gastos de tratamiento médico será por un máximo de 10 años desde la consulta inicial.
- *4. El derecho a recibir beneficios de asistencia mutua por lesiones y accidentes deberá ejercerse dentro de los dos años a partir de la fecha de ocurrido el hecho que origina dicho beneficio. De lo contrario, el derecho a solicitar el beneficio caducará.
- *5. En relación con la misma causa que aquella que origina los beneficios de asistencia mutua, cuando se haya percibido indemnización por daños, existen casos en que dichos beneficios no se otorgarán debido a los límites del monto.
- *6. Cuando se perciban beneficios como resultado de las disposiciones de leyes o reglamentaciones (por ejemplo, la asignación médica infantil de acuerdo a reglamentaciones), existen casos en los cuales los beneficios no se otorgarán debido a límites en el monto.
- *7. No se otorgarán beneficios por gastos médicos por accidentes sufridos por estudiantes o niños pequeños en las escuelas que proporcionen educación obligatoria y guarderías a los hogares con subsidios de la asistencia social de acuerdo a la Ley de Asistencia Pública.
- *8. Cuando estudiantes de escuelas secundarias o vocacionales de nivel secundario se lesionen, enfermen o mueran, voluntariamente o como consecuencia de delitos voluntarios, no se otorgarán beneficios de asistencia mutua por lesiones o accidentes por el tratamiento médico, la discapacidad o la muerte en cuestión.
- *9. Cuando estudiantes de escuelas secundarias o vocacionales de nivel secundario se lesionen, enfermen o mueran por grave negligencia propia, existirán casos en los cuales no se otorgará parte de los beneficios de asistencia mutua por lesiones o accidentes por el tratamiento médico, la discapacidad o la muerte en cuestión.

Procedimiento de registro y monto de las primas de asistencia mutua

La elegibilidad para el sistema de beneficios de asistencia mutua por lesiones o accidentes implica el cobro de las primas de asistencia mutua una vez que la escuela obtiene el consentimiento de los padres o tutores; los administradores de la escuela realizan todos los procedimientos de elegibilidad. La elegibilidad se conserva mediante el pago de las primas del año siguiente.

© Monto de las primas del beneficio de asistencia mutua para 2012 (monto anual por estudiante; unidad: yen)

Tipo de escuela		Estudiantes en general	Estudiantes y niños pequeños de hogares con subsidios de la asistencia social
Escuelas de educación obligatoria		920 (460)	40 (20)
Escuela secundaria	Jornada completa	1.840 (920)	-
	Horario fijo	980 (490)	-
	Por correspondencia	280 (140)	-
Escuelas vocacionales de nivel secundario		1.880 (940)	-
Jardines de infancia		270 (135)	-
Guarderías		350 (175)	40 (20)

- * Los números entre paréntesis indican el monto de la prima por beneficios de asistencia mutua en la Prefectura de Okinawa.
- * De las primas de beneficios de asistencia mutua, los padres o tutores serán responsables del 40% al 60% del monto en escuelas que proporcionen educación obligatoria y del 60% al 90% en otro tipo de escuelas. El resto será responsabilidad de las autoridades escolares.
- * En el caso de que existan cláusulas de exención en el contrato de beneficios de asistencia mutua por lesiones y accidentes, se añadirán 25 yenes por persona al cuadro de la izquierda (dos yenes para los inscriptos en cursos de nivel secundario por correspondencia). (El monto de las primas del beneficio de asistencia mutua en la cláusula de exención será de responsabilidad de los administradores de la escuela)

Procedimiento para percibir los beneficios

<Ejemplo> Cuando se recibe tratamiento hospitalario después de un accidente ocurrido bajo supervisión escolar (Solicitud de gastos por tratamiento médico)

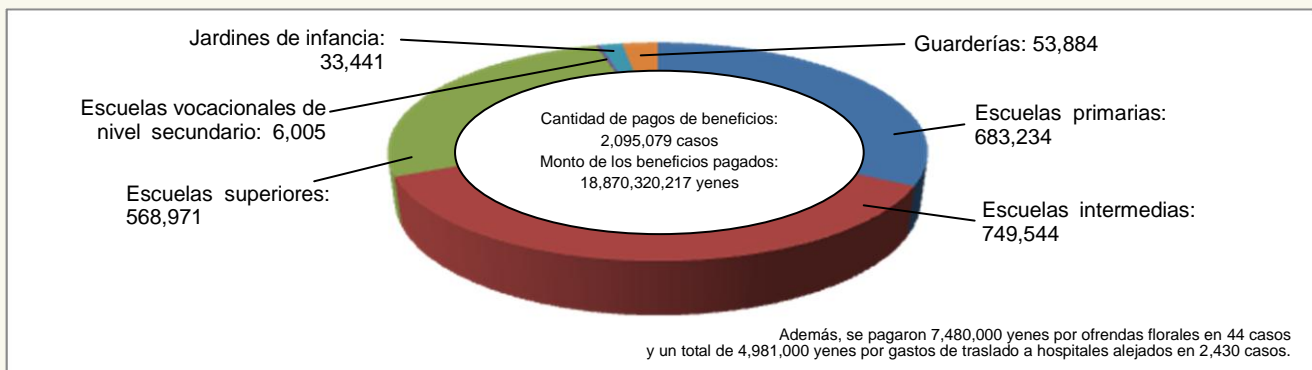
- (1) La escuela redactará un informe de accidente en el que se verificarán las circunstancias en las cuales ocurrió. Los padres o tutores recibirán, de la escuela, el formulario de comprobación de los puntos del seguro médico para el tratamiento (o pueden descargarlo de Internet, en japonés). Deberán llevar este formulario a la institución médica que realiza el tratamiento para que realice la comprobación y, después, presentarlo en la escuela.*
- (2) Los administradores de la escuela presentarán la documentación indicada en (1) a la oficina local de NAASH.
- (3) Después de la evaluación en la oficina local, se determinará el monto del beneficio, que se pagará a los padres o tutores a través de los administradores de la escuela.

*En algunos casos, no será posible completar el formulario en el momento. Cuando realice la solicitud, determine la disponibilidad del médico.

El procedimiento para el reclamo y percepción de los beneficios se realiza de esta forma a través de la escuela y sus administradores. Se solicita a los padres o tutores mantenerse en contacto con la escuela, reunir la documentación solicitada por ésta e informar acerca de progreso del tratamiento, según sea necesario.

Cantidad de casos en los que se pagó el beneficio de asistencia mutua por lesiones y accidentes en 2010

(Total de gastos médicos e indemnización por discapacidad o muerte)



El sistema de beneficios de asistencia mutua por lesiones y accidentes está estipulado en la Ley de la Agencia Nacional para la Promoción de los Deportes y la Salud (Nº 162, 2002). La Notificación sobre el Sistema presenta una reseña general del Sistema de Beneficios de Asistencia Mutua por Lesiones y Accidentes.



Agencia Nacional para la Promoción de los Deportes y la Salud (NAASH)

Web de seguridad escolar (<http://www.naash.go.jp/anzen>)

- Puede encontrar toda la información relacionada con el Sistema de Beneficios de Asistencia Mutua por Lesiones y Accidentes: Departamento de Salud Escolar, División de Beneficios de Asistencia Mutua por Lesiones y Accidentes ☎ 03-5410-9164
- Puede encontrar información acerca de reclamos y pago de beneficios: Oficinas enumeradas a continuación

Oficina Sendai	(Prefecturas de Miyagi, Hokkaido, Aomori, Iwate, Akita, Yamagata y Fukushima) Nihon Seimei Sendai Kotodai Minami Bldg., 8º piso 1-5-15 Kamisugi, Aoba-ku, Sendai, 980-0011	☎ 022-716-2106
Oficina Tokio	(Distrito Metropolitano de Tokio, Prefecturas de Ibaraki, Tochigi, Gunma, Saitama, Chiba, Kanagawa, Niigata, Yamanashi y Nagano) National Agency for the Advancement of Sports and Health Bldg., 3º piso 10-1 Kasumigaoka-machi, Shinjuku-ku, 160-0013	☎ 03-5410-9165
Oficina Nagoya	(Prefecturas de Aichi, Toyama, Ishikawa, Fukui, Gifu, Shizuoka y Mie) Nagoya International Center Bldg., 16º piso 1-47-1 Nagono, Nakamura-ku, Nagoya, 450-0001	☎ 052-533-7821
Oficina Osaka	(Prefecturas de Osaka, Shiga, Kyoto, Hyogo, Nara y Wakayama) Osaka Ekimae Bldg. #4, 7º piso 1-11-4 Umeda, Kita-ku, Ciudad de Osaka, 530-0001	☎ 06-6456-3601
Oficina Hiroshima	(Prefecturas de Hiroshima, Tottori, Shimane, Okayama, Yamaguchi, Tokushima, Kagawa, Ehime y Kochi) Hiroshima City Water Bureau Motomachi Bldg., 10º piso 9-32 Moto-machi, Naka-ku, Ciudad de Hiroshima, 730-0011	☎ 082-511-2822
Oficina Fukuoka	(Prefecturas de Fukuoka, Saga, Nagasaki, Kumamoto, Oita, Miyazaki, Kagoshima y Okinawa) Tsukushi Kaikan, 5º piso 4-8-10 Tenjin, Chuo-ku, Ciudad de Fukuoka, 810-0001	☎ 092-738-8720

- El Departamento de Salud Escolar de NAASH utiliza el Sistema de Beneficios de Asistencia Mutua por Lesiones y Accidentes para realizar actividades de apoyo a la seguridad escolar con el objetivo de reducir los accidentes escolares. Esperamos que la información sobre lesiones y accidentes incluida en el sitio web de la seguridad escolar sea útil.